

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se emitió publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

5. APROBACIÓN DE REGLAMENTO. En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época la "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

6. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).

b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

7. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

8. RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/938/2021. Con fecha diecinueve de julio del dos mil veintiuno, se recibió en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, el oficio SH/620/2021, signado por la J.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

el cual informa a este Instituto que, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, con el objetivo de dar seguimiento al "REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, envía el "REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", a fin de contar con el apoyo de este Instituto para visto bueno del documento en mención.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR;~~ [...]

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de

las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "*al COPLADEMOR y*", fracción VIII, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", y último, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "*junto con el COPLADEMOR*" y 12, fracción I, en su porción normativa "*en coordinación con el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "*que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

10. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Mientras que la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Asuntos Jurídicos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez

11. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que en la sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, celebrada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo relativo LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ordenado la citada comisión que el mismo fuera turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

12. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que en la sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos,

celebrada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo relativo LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ordenado la citada comisión que el mismo fuera turnado al Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

13. RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/UP/060/2023. Que el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio SH/UP/060/2023, signado por el L. C. Enrique Antonio Nuñez Rosas, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual informa que con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del presupuesto participativo, envía el listado de 97 localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO².

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de


² Consejo Nacional de Población

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen

VIII. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

[...]

X. Así mismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

XI. Asimismo, el numeral 90, Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad* que sea

necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XII. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;

- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XIII. Así mismo la regulación de este Instrumento de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, así como lo establecido por el Capítulo Décimo Segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de participación Ciudadana dentro de sus artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161.

XIV. En este sentido la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 8, los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana el Estado de Morelos:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas;
- XII. Red de Contraloría

[...]

XV. Así mismo, en el Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

I. El Instituto, a través de la Comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y

II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XVI. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 24. Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

RECIBIDO
 22 MAR 2023
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 CORRESPONDENCIA
 HORA: 09:00 PM
 vía correo electrónico.



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/060/2023

Cuernavaca, Morelos a 21 de marzo de 2023

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)
 PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que a la letra dice "Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el Índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población", así como el artículo 4 del mismo reglamento, el cual menciona que "A través del COPLADEMOR se coordinarán las diferentes secretarías, dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de la ley y el presente reglamento y apoyar en las distintas etapas del procedimiento del presupuesto participativo".

Derivado de lo anterior, con el objetivo de apoyar en el procedimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, adjunto le envío el listado de 97 localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, tomando en consideración el Índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

L. C. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
 TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
 Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR



c.c.p.- L.C. José Gerardo López Huelifano. - Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda. - Para su conocimiento.
 Lic. José Enrique Pérez Rodríguez. - Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. - Mismo fin.
 Dr. Alfredo Javier Arias Casas. - Consejero Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. - Mismo fin.
 Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante. - Consejera Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. - Mismo fin.

EANR/UNR/RJR
 Archivo/firma/c

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
 DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos

ATLATLAHUCAN					
NO.	LOCALIDAD	HABITANTES	GRADO DE MARGINACIÓN	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
1	Rancho Teotoc	23	Alto	64.77%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
2	Linda Vista	20	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
AXOCHIAPAN					
3	La Nopalera	412	Alto	58.78%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				50.73%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
4	Santa María	17	Alto	58.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				58.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
5	Rancho Cabrera	34	Alto	82.35%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
AYALA					
6	Unidad Piscícola El Vergel	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
7	Loma Bonita	770	Alto	66.95%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.32%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

8	Campo el Chivatero	4	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
9	Ampliación Chinameca	17	Alto	70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
10	Cerro Olinche	119	Muy alto	78.75%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.11%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
11	Valle de Morelos	858	Muy alto	86.01%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.53%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
12	Colonia de las Flores	63	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				95.24%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
13	Campo Santa Rosa	46	Alto	63.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
14	Ampliación la cucaracha	40	Alto	68.97%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				95.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.

15	Linda Vista	50	Muy alto	78.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				72.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
CUAUTLA					
16	Campo Carrizal	13	Alto	87.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
17	Campo El Guaje	189	Alto	86.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				65.29%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
18	Niños Héroe	24	Alto	57.14%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
CUERNAVACA					
19	Loma del Cerrado	7	Alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
EMILIANO ZAPATA					
20	Puente Colorado (Campo La Palma)	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
21	Ojo de Agua	60	Muy alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

HUITZILAC					
22	Los hongos	108	Alto	87.96%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
JANTETELCO					
23	Campo Cupatitlán	16	Muy alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				68.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				93.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
24	La Nopalera	60	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
JIUTEPEC					
25	Loma Bonita	360	Alto	78.61%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
JOJUTLA					
26	Agua de coyote	30	Alto	63.16%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
27	La Bomba (Barranca Panchomas)	7	Muy alto	85.71%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

28	Las Brasileras	105	Muy alto	87.72%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				94.29%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
29	Campo el Fabián	44	Muy alto	63.64%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				86.36%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
30	Brasilera Chica	127	Muy alto	93.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				90.55%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				86.61%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
31	Rancho Juan Ibáñez	7	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
32	La Joya (Ojo de Agua)	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE					
33	Campo del Barro	6	Alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				83.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
34	Campo Piedra Rajada	11	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
35	Tetelilla	9	Alto	83.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
OCUITUCO					
36	Piedra Rajada	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.73%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacimiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
PUENTE DE IXTLA					
37	El Rodeo	20	Muy alto	85.71%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

38	Rancho Santa Elena (Rancho del Ingeniero)	5	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
39	La Curva de la Vía	15	Alto	66.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
TEMIXCO					
40	San Cruz Milpillás	343	Alto	94.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
41	Campo Santa Cruz (La Joya)	15	Alto	80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
42	Campo Las Martínicas (Las Higueras)	40	Alto	47.50%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
43	Lomas de Mejía	28	Muy alto	86.96%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				92.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TEPALCINGO					
44	Pitzotlán	43	Alto	97.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
45	Rancho el Bambú (La Presa)	32	Alto	65.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento

46	La Joyita de Piedra Grande	4	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
47	Colonia Emiliano Zapata	29	Alto	63.34%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
48	La Joya	20	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TEPOZTLÁN					
49	Amilcingo	28	Alto	56.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
TETECALA					
50	Llano Viejo	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
51	Rancho Vaso Dos	13	Alto	61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TETELA DEL VOLCÁN					
52	El Malinal	29	Alto	76.47%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.31%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

TLALTIZAPÁN DE ZAPATA					
53	Francisco Javier Mina	38	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				97.37%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
54	El Texcal	54	Alto	92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				79.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
55	El Mirador	15	Alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
56	Campo Los San Juanes	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				85.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
57	Lomas de Temilpa	8	Muy alto	80.00%	Habitantes con analfabetismo
				100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento				
100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador				

58	Aguiles Serdán	22	Muy alto	100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				68.18%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
TLALQUITENANGO					
59	Los Dormidos	38	Alto	81.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
60	Paño de Palapa	22	Alto	63.64%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TLAYACAPAN					
61	Colonia Joyas del Astillero	93	Alto	60.32%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
62	Colonia El Partidor (El Capulín)	316	Alto	72.15%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TOTOLAPAN					
63	Zacatepec	11	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
64	El Llanito	68	Muy alto	65.85%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				72.06%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.94%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				61.76%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

65	Rancho Temacatlida	19	Alto	73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				53.16%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOCHITEPEC					
66	Los Regadillos (El Carrizal)	17	Alto	61.54%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
67	Loma de en Medio (Loma Bonita)	9	Alto	62.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
68	Loma de Tepehuaje	15	Muy alto	90.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
69	La Presa	28	Muy alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				67.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
70	Las Palmas	74	Alto	71.70%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
71	Cerro del Metzontzin	10	Muy alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

YAUTEPEC					
72	Campo Los Limones	8	Alto	87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
73	Colonia El Ángel (Km 33)	43	Alto	51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				46.51%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
74	Campo Huazopa	27	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				62.96%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
75	El Fortín	208	Alto	65.22%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				74.52%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
76	Ampliación Álvaro Leonel (Revolución del Sur)	184	Alto	79.93%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
77	El Fortín Dos	52	Alto	62.16%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
78	Fraccionamiento Los Héroes	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
79	Campo Joyas de las Víboras	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

YECAPIXTLA					
80	Los Capulines	365	Alto	89.04%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.30%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
81	Rancho La Cruz	9	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				77.78%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
82	Marino Galicia	7	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
83	Rancho Humberto Yañez	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
ZACATEPEC					
84	El Bonete	31	Muy alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				96.77%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

TEMOAC					
85	El Tecorrallito	5	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
COATETELCO					
86	Campo Acatzingo	22	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.91%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
87	Colonia Benito Juárez	101	Alto	58.82%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				40.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				55.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
88	Colonia Santa Fe	20	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
89	La Cuahulotera	18	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

XOXOCOTLA					
90	Camino de San Juanes	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				84.21%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
91	La Pintora	165	Alto	81.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
82	Morelos	19	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				94.74%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
93	Cerro del Venado	62	Alto	72.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
94	El Faro	21	Alto	71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
95	Fábrica de Mármol (Km. 2)	76	Alto	61.84%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				82.89%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
96	Techichilco	42	Alto	88.10%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
HUEYAPAN					
97	Amialtenco	26	Alto	84.62%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				69.23%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
				76.92%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

NO.	LOCALIDAD	HABITANTES	GRADO DE MARGINACIÓN	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
1	Rancho Textoc	23	Alto	64.77%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
2	Linda Vista	20	Alto	70%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				70%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
AXOCHIAPAN					
3	La Nopalera	412	Alto	58.78%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				50.73%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
4	Santa Maria	17	Alto	58.33%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				58.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
5	Rancho Cabrera	34	Alto	82.35%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
AYALA					
6	Cerro Olinche	119	Muy Alto	78.75%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				73.11%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				75.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
7	Valle de Morelos	858	Muy Alto	86.01%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica

				79.53%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
8	Linda Vista	50	Muy Alto	78.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				72.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
9	Unidad Piscícola El Vergel	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
10	Loma Bonita	770	Alto	66.95%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				65.32%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
11	Campo el Chivatero	4	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
12	Ampliacion Chinameca	17	Alto	70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
13	Colonia de las Flores	63	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				95.24%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada

				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
14	Campo Santa Rosa	46	Alto	63.33%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				80.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
15	Ampliacion la cucaracha	40	Alto	68.97%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				95.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
CUAUTLA					
16	Campo Carrizal	13	Alto	87.50%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				72.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
17	Campo El Guaje	189	Alto	86.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				65.29%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
18	Niños Heroes	24	Alto	57.14%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
CUERNAVACA					
19	Loma del Cerrado	7	Alto	71.43%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
EMILIANO ZAPATA					
20	Puente Colorado (Campo La Palma)	14	Muy Alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada

				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
21	Ojo de Agua	60	Muy Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
HUITZILAC					
22	Los hongos	108	Alto	87.96%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
JANTETELCO					
23	Campo Cupatitlan	16	Muy Alto	72.73%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				68.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				93.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
24	La Nopalera	60	Muy Alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
JIUTEPEC					
25	Loma Bonita	360	Alto	78.61%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada

JOJUTLA					
26	La Bomba (Barranca Panchomas)	7	Muy Alto	85.71%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				71.43%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
27	Las Brasileras	105	Muy Alto	87.72%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				88.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				94.29%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
28	Campo el Fabian	44	Muy Alto	63.64%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				86.36%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				70.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
29	Brasilera Chica	127	Muy Alto	93.67%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				90.55%	Habitantes de vivienda de piso de tierra
				86.61%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

30	Agua de coyote	30	Alto	63.16%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				76.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
31	Rancho Juan Ibañez	7	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
32	La Joya (Ojo de Agua)	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE					
33	Campo del barro	6	Alto	80.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				83.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
34	Campo Piedra Relajada	11	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
35	Tetelilla	9	Alto	83.33%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado

OCUITUCO					
36	Piedra Rajada	28	Muy Alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				71.73%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
PUENTE DE IXTLA					
37	El Rodeo	20	Muy Alto	85.71%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica.
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
38	Rancho Santa Elena (Rancho del Ingeniero)	5	Muy Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
39	La Curva de la Via	15	Alto	66.67%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				73.33%	Habitantes de vivienda de piso de tierra

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

TEMIXCO					
40	Lomas de Mejia	28	Muy Alto	86.96%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				92.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
41	San Cruz Milpilllas	343	Alto	94.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
42	Campo Santa Cruz (La Joya)	15	Alto	80.00%	Habitantes ocupante de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
43	Campo las Martinicas (Las Higueras)	40	Alto	47.50%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
TEPALCINGO					
44	Pitzotlan	43	Alto	97.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
45	Rancho el Bambu (La Presa)	32	Alto	65.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
46	La Joyita de Piedra Grande	4	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
47	Colonia Emiliano Zapata	29	Alto	63.34%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
48	La Joya	20	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica

				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TEPOZTLAN					
49	Amilcingo	28	Alto	56.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
TETECALA					
50	Llano Viejo	14	Muy Alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
51	Rancho Vaso Dos	13	Alto	61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TETELA DEL VOLCAN					
52	El Malinal	29	Alto	76.47%	Habitante de 15 años o mas sin educacion basica
				79.31%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TLALTIZAPAN DE ZAPATA					
53	Campo Los San Juanes	28	Muy Alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				85.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
54	Lomas de Temilpa	8	Muy Alto	80.00%	Habitantes con analfabetismo

				100.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
55	Aquiles Serdan	22	Muy Alto	100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				68.18%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
56	Francisco Javier Mina	38	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				97.37%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
57	El Texcal	54	Alto	92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				79.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
58	El mirador	15	Alto	72.73%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

TLALQUILTENANGO					
59	Los dormidos	38	Alto	81.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
60	Paso de Palapa	22	Alto	63.64%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TLAYACAPAN					
61	Colonia Joyas del Astillero	93	Alto	60.32%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
62	Colonia el Partidor (El Capulin)	316	Alto	72.15%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
TOTOLAPAN					
63	Zacatepec	11	Muy Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
64	El Llanito	68	Muy Alto	65.85%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica
				72.06%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				77.94%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				61.76%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
65	Rancho Temacatitla	19	Alto	73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada

				63.16%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOCHITEPEC					
66	Cerro de Metzontzin	10	Muy Alto	71.43%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
67	Loma de Tepehuaje	15	Muy Alto	90.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
68	La Presa	28	Muy Alto	80.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				67.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
69	Los Regadillos (El carrizal)	17	Alto	61.54%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				76.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
70	Loma de en Medio (Loma Bonita)	9	Alto	62.50%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

71	Las Palmas	74	Alto	71.70%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
YAUTEPEC					
72	Campo Huazopa	27	Muy Alto	78.57%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				62.96%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
73	Campo los Limones	8	Alto	87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
74	Colonia El Angel (km33)	43	Alto	51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
				51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				46.51%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
75	El Fortin	208	Alto	65.22%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				74.52%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
76	Ampliación Alvaro Leonel (Revolucion del Sur)	184	Alto	79.93%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
77	El Fortin Dos	52	Alto	62.16%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
78	Fraccionamiento Los Heroes	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada

				70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
79	Campo Joyas de las Viboras	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
YECAPIXTLA					
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
80	Rancho la Cruz	9	Muy Alto	77.78%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
81	Marino Galicia	7	Muy Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
82	Las Capulines	365	Alto	89.04%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				66.30%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
83	Rancho Humberto Yañez	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
ZACATEPEC					
				75.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
84	El Bonete	31	Muy Alto	96.77%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				77.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

TEMOAC					
85	El tecorrallito	5	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energia electrica
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
COATETELCO					
86	Campo Acatzingo	22	Muy Alto	78.57%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				90.91%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
87	La Cuahulotera	18	Muy Alto	78.57%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
88	Colonia Benito Juarez	101	Alto	58.82%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				40.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				55.45%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
89	Colonia Santa Fe	20	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOXOCOTLA					
90	Camino de San Juanes	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				84.21%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

91	La Pintora	165	Alto	81.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
92	Morelos	19	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				94.74%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
93	Cerro del Venado	62	Alto	72.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacintamiento
94	El Faro	21	Alto	71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada
95	Fabrica de Marmol (KM2)	76	Alto	61.84%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				82.89%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacintamiento
96	Techichilco	42	Alto	88.10%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacintamiento
HUEYAPAN					
97	Amialtenco	26	Alto	84.62%	Habitantes de 15 años o mas sin educacion basica
				69.23%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				76.92%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

Finalmente se hace la precisión que el listado de comunidades señaladas en la lista remitida mediante el oficio SH/UP/060/2023, podría modificarse en la implementación del presupuesto participativo, en razón de que algunas de las comunidades podrían tratarse de comunidades "flotantes, sin habitantes o sin determinar".

XVIII. En ese sentido, con base en las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Consejo Estatal Electoral, y en atención

a la etapa previa que se detalla en el cronograma de actividades referente a la implementación del mecanismo de participación ciudadana referido como *“proyecto de convocatoria de observadoras y observadores, así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo”*; con el objeto de promover la participación de la ciudadanía como observador u observadora en el mecanismo de participación ciudadana, denominado presupuesto participativo 2023, determina aprobar **“LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023”**, que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNO** y que forma parte integral del mismo.

Por otra parte, derivado de los requisitos y bases de la convocatoria referida en el párrafo que antecede, a fin de que las y los ciudadanos interesados en participar en el mecanismo de participación ciudadana, puedan solicitar su acreditación como observador u observadora para las actividades relativas al mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2023, esta autoridad electoral determina aprobar **“EL FORMATO DENOMINADO “SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO DOS** y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, 71, 78, fracción I, II y LV, 83, 84, 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 21, 24, 25, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, del Reglamento que Regula los

Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto
ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba "LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", en términos de **ANEXO UNO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueba "EL FORMATO DENOMINADO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", de conformidad con el **ANEXO DOS** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé cuenta del presente acuerdo, así como de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023**, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos Desconcentrados, Universidades e Instituciones Educativas, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM) y a los Ayuntamientos, todos del Estado de Morelos, para efecto de dar amplia difusión de la Convocatoria antes referida, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las once horas con diez minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO
PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

**Convocatoria para participar como observadora u observador
del mecanismo de participación ciudadana denominado
Presupuesto Participativo 2023.**

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite la convocatoria abierta a la ciudadanía mexicana y extranjeros a participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2023".

En términos de los artículos 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 19 Bis y 23 fracción V de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, 63, segundo párrafo, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 5, 13 y 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, 4, fracción novena, 21, 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC.

A la ciudadanía mexicana y ciudadanos extranjeros que desee participar como Observador u Observadora del mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo**

2023" y que cumpla los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

Las asambleas en materia de Presupuesto Participativo donde participaran las observadoras u observadores se llevarán a cabo en las comunidades determinadas en términos del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y el oficio SH/UP/060/2023, signado por el L.C. Enrique Antonio Núñez Rosas, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, las cuales son las siguientes:

ATLATLAHUCAN	
1.	Rancho Teoxtoc
2.	Linda Vista
AXOCHIAPAN	
3.	La Nopalera
4.	Santa María
5.	Rancho Cabrera
AYALA	
6.	Unidad Piscícola El Vergel
7.	Loma Bonita
8.	Campo el Chivatero
9.	Ampliacion Chinameca
10.	Cerro Olinche
11.	Valle de Morelos
12.	Colonia de las Flores
13.	Campo Santa Rosa
14.	Ampliacion la cucaracha
15.	Linda Vista

OCUITUCO
36. Piedra Rajada
PUENTE DE IXTLA
37. El Rodeo
38. Rancho Santa Elena (Rancho del Ingeniero)
39. La Curva de la Vía
TEMIXCO
40. San Cruz Milpillas
41. Campo Santa Cruz (La Joya)
42. Campo las Martinicas (Las Higueras)
43. Lomas de Mejía
TEPALCINGO
44. Pitzotlan
45. Rancho el Bambu (La Presa)
46. La Joyita de Piedra Grande
47. Colonia Emiliano Zapata
48. La Joya
TEPOZTLAN
49. Amilcingo
TETECALA
50. Llano Viejo
51. Rancho Vaso Dos
TETELA DEL VOLCAN
52. El Malinal
TLALTIZAPAN DE ZAPATA
53. Francisco Javier Mina
54. El Texcal
55. El mirador

CUAUTLA
16. Campo Carrizal
17. Campo El Guaje
18. Niños Heroes
CUERNAVACA
19. Loma del Cerrado
EMILIANO ZAPATA
20. Puente Colorado (Campo La Palma)
21. Ojo de Agua
HUITZILAC
22. Los hongos
JANTETELCO
23. Campo Cupatitlan
24. La Nopalera
JIUTEPEC
25. Loma Bonita
JOJUTLA
26. Agua de coyote
27. La Bomba (Barranca Pancho Masias)
28. Las Brasileras
29. Campo el Fabian
30. Brasilera Chica
31. Rancho Juan Ibañez
32. La Joya (Ojo de Agua)
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE
33. Campo del barro
34. Campo Piedra Relajada
35. Tetelilla

56. Campo Los San Juanes
57. Lomas de Temilpa
58. Aquiles Serdan
TLALQUILTENANGO
59. Los dormidos
60. Paso de Palapa
TLAYACAPAN
61. Colonia Joyas del Astillero
62. Colonia el Partidor (El Capulin)
TOTOLAPAN
63. Zacatepec
64. El Llanito
65. Rancho Temacatitla
XOCHITEPEC
66. Los Regadillos (El carrizal)
67. Loma de en Medio (Loma Bonita)
68. Loma de Tepehuaje
69. La Presa
70. Las Palmas
71. Cerro de Metzontzin
YAUTEPEC
72. Campo los Limones
73. Colonia El Angel (km33)
74. Campo Huazopa
75. El Fortin
76. Ampliacion Alvaro Leonel (Revolucion del Sur)
77. El Fortin Dos
78. Fraccionamiento Los Heroes

79. Campo Joyas de las Viboras
YECAPIXTLA
80. Las Capulines
81. Rancho la Cruz
82. Marino Galicia
83. Rancho Humberto Yañez
ZACATEPEC
84. El Bonete
TEMOAC
85. El tecorrallito
COATETELCO
86. Campo Acatzingo
87. Colonia Benito Juarez
88. Colonia Santa Fe
89. La Cuahulotera
XOXOCOTLA
90. Camino de San Juanes
91. La Pintora
92. Morelos
93. Cerro del Venado
94. El Faro
95. Fabrica de Marmol (KM ²)
96. Techichilco
HUEYAPAN
97. Amialtenco

El listado de comunidades podría modificarse en la implementación del Presupuesto Participativo en razón de que algunas comunidades podrían ser flotantes, inexistentes, o sin habitantes.

B A S E S

La ciudadanía mexicana y extranjera que desee ejercer su derecho a participar como "Observadora u Observador" deberá sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral competente.
- Señalar en su solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación contempladas en la legislación.
- Presentar su solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Sólo se otorgará la acreditación a quién cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS

Para el caso de ciudadanía mexicana:

- Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos electorales.
- Tener la mayoría de edad.
- Acreditar el curso de capacitación, preparación e información

que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Para el caso de ciudadanía extranjera:

- Presentar identificación (Pasaporte vigente)
- Tener mayoría de edad (18 años).
- Presentar documento vigente que acredite su legal estancia en el país emitido por la autoridad correspondiente.
- Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

impepac
DOCUMENTACIÓN

Para el caso de ciudadanía mexicana:

de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

- La ciudadanía deberá de presentar su solicitud misma que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la presente.
- Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5cm X 3 cm en 300 dpi.
- Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de ciudadanía extranjera:

- Presentar su **solicitud** misma que contendrá la **carta de protesta de decir verdad** en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la presente.
- **Dos fotografías a color infantiles impresas** o una digital tamaño 2.5cm X 3 cm en 300 dpi.
- Copia simple de su identificación (pasaporte vigente)

PLAZOS

Las solicitudes para participar como Observadora u Observador se presentarán a partir de la aprobación de la misma por el Pleno del Consejo estatal Electoral y hasta el **24 de marzo de 2023**.

Las solicitudes de **registro en forma física** se presentaran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia las Palmas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el formato disponible en:

<http://impepac.mx/presupuesto-participativo-2023/>

Para realizar el **registro electrónico**, podrán remitirse los documentos que se indican al siguiente correo electrónico:
direccion.capacitacion@impepac.mx

Concluido el plazo de registro de solicitudes la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, realizara la revisión de la documentación y requisitos. En caso de que falte algún documento se le notificará vía correo a la o el solicitante, para que actualice la documentación, tendrá hasta **24 horas posteriores a la notificación** de la prevención correspondiente para corregir su documentación, en caso de no hacerlo se entenderá que la o el solicitante desiste su participación.

Una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana concluya la verificación de la documentación y requisitos, la Secretaría Ejecutiva someterá a consideración de las Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana el dictamen al respecto de la procedencia de las solicitudes presentadas, para que posteriormente se someta a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que determine lo conducente.

Posterior al pronunciamiento realizado por el Consejo Estatal Electoral, se notificará vía el correo electrónico señalado por las y los solicitantes, la fecha y hora del curso de capacitación que deberá acreditar, en cuya culminación se realizara una entrega de **constancia de acreditación y gafete de identificación por parte del IMPEPAC**, como observadores en el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo.



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

Fecha _____.

Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad al artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, **solicito ser acreditado como observadora u observador electoral para las actividades relativas al mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2023** para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi credencial para votar con fotografía, conforme al precepto legal citado.

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ **Edad:** _____

Nivel de estudios: _____

Domicilio: _____ **Municipio** _____

Localidad: _____ **Sección** _____

Teléfono _____ **Correo electrónico:** _____

Clave de la credencial para votar _____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretendo ser acreditado me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad certeza, legalidad y sin vínculos a partidos u organización político alguna.

Asimismo expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

Firma: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la solicitud son correctos, y solicito al IMPEPAC indicar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.



SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EXTRANJERO EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

Fecha _____

Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad al artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, **solicito ser acreditado como observadora u observador extranjero para las actividades relativas al Mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2023**, para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi identificación (pasaporte vigente), conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva.

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio en México: _____

Ciudad o País de Residencia Permanente: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

Número de Pasaporte: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito esta acreditación, de autorizarse, me conduciré conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y sin vínculos a partidos políticos u organización política alguna. Así mismo acataré sin reservas de ninguna especie lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, y los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes. Particularmente el no intervenir de modo alguno en las actividades que se desarrollen con motivo del ejercicio del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2023, de las autoridades electorales, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país

Asimismo expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; manifiesto que he leído y entiendo el aviso de privacidad integral y consiento que mis datos personales sean tratados de conformidad con los términos y condiciones informados en el mismo; asimismo, consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones, y autorizo al IMPEPAC a notificarme por dicho medio.

Firma: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la solicitud son correctos, y solicito al IMPEPAC iniciar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.

